



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de Junio de 2021

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la parte demandada en la causa Cardozo, Félix Elizardo c/ Asociart A.R.T. S.A. s/ accidente - ley especial", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los cuestionamientos de la apelante vinculados con la resolución de la Secretaría de Seguridad Social aplicable a los efectos de fijar los montos resarcitorios por incapacidades laborales, encuentran adecuada respuesta en el pronunciamiento dictado por esta Corte en la causa "Aiello" (Fallos: 342:1450), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir, en lo pertinente, en razón de brevedad.

Por ello se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada con el alcance indicado. Con costas por su orden en atención a la índole de la cuestión debatida. Agréguese la queja al principal, reintégrese el depósito efectuado y vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Notifíquese y, oportunamente, remítase.

DISI-//-

-//-DENECIA DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON HORACIO ROSATTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Se da por perdido el depósito efectuado. Notifíquese, devuélvase los autos principales y archívese.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por la demandada Asociart ART S.A., representada por el **Dr. Juan Vicente Sola.**

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Laboral de la Primera Circunscripción Judicial de Posadas, Provincia Misiones.**